

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1910

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.89	17.2	11.0	6.7	46	SW.....	Viento.....	Despejado.
3 de la mañana.....	3.58	12.1	11.0	9.3	88	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	3.82	19.0	11.8	6.5	40	SW.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
12 del día.....	3.82	24.4	15.7	8.8	39	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.28	28.7	17.3	8.9	30	SW.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	3.08	24.9	15.7	8.6	36	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	3.08	20.2	13.8	8.5	49	W.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			30.8					
Idem mínima.....			11.8					
Diferencia.....			18.5					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			33.5					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			62.9					
Diferencia.....			29.4					
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			44.5					
Idem mínima idem.....			11.3					
Diferencia.....			33.2					
								Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 481.0
								Oscilación barométrica (dem (milímetros))..... 1.07
								Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 3.04
								Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....
								Sol completamente despejado..... 9 h 10
								Sol entrevelado por nubes ó vapores..... 2 h 49
								Total de insolación durante el día..... 11 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de El Bosque á la Estación de Montejaque, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 30.887,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas, Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de El Bosque á la estación de Montejaque, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de dragado, saneamiento y mejora del Puerto de Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 314.790,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.143 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de dragado, saneamiento y mejora del Puerto de Ferrol, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 214.790,79 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 125,916,32 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 7 de Mayo de 1910.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch, kilómetros 1 al 29, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 93.144,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 940 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.^o de la 2.^a sección de la carretera de Puerto de las Pedrizas á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 415.182,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.^o de la 2.^a sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de Archidona á la de Cueta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 191.836,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos provenientes por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Archidona á la de Cuesta de Espino á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 366.243,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de León á Campo de Caso, sección de Campo de Caso al Puerto de Tarna, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 370.666,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.600

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de León á Campo de Caso, sección de Campo de Caso al Puerto de Tarna, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Chamlada

Ayuntamiento de Carballido.

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débito al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, obra la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar y desconocer el paradero actual, se acordó que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el art. 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Y á fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Carballido á 23 de Junio de 1910. El agente, Eduardo González.

Relación que se cita.—Años 1906 al 1909, inclusive.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
78	Pejerto González.....	Aguada.....	1,50	0,22	1,72
149	Josefa Novoa.....	Idem.....	2,46	0,37	2,83
162	Teresa Rodríguez.....	Idem.....	1,65	0,23	1,88
168	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,65	0,23	1,88
202	José Vázquez.....	Idem.....	15,83	2,36	18,19
206	Javier Vázquez.....	Idem.....	0,75	0,09	0,84
220	Manuel González Rodríguez.....	Santa Cristina.....	5,22	0,77	5,99
267	Manuel Vázquez González.....	Idem.....	2,24	0,34	2,58
272	Josefa Bermúdez.....	Becinos.....	3,14	0,46	3,60
273	José Blanco, ó viuda.....	Idem.....	1,79	0,26	2,05
275	Manuel Blanco.....	Idem.....	1,57	0,22	1,79
362	María Vázquez Iglesias.....	Idem.....	1,12	0,16	1,28
378	María Josefa Vázquez.....	Idem.....	1,79	0,26	2,05
386	José Vázquez Vázquez.....	Idem.....	2,68	0,39	3,07
408	Domingo Fernández.....	Santaballa.....	11,64	1,72	13,36
452	Manuel Alvarado.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
453	Miguel Pereira.....	Idem.....	4,92	0,72	5,64
470	Epifanio Ray.....	Idem.....	15,20	2,23	17,43
483	Pedro Tourón.....	Idem.....	0,89	0,12	1,01
497	Josefa Varela.....	Idem.....	0,45	0,06	0,51
503	Macueta y Concepción Vila.....	Idem.....	2,46	0,37	2,83
516	Juan González.....	San Salvador.....	3,14	0,47	3,61
534	Viuda de Ramón Quintela.....	Idem.....	0,45	0,07	0,52
543	Miguel Sampayo.....	Idem.....	2,24	0,33	2,57
558	Manuel Varela.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
576	Francisco González.....	Campos.....	18,32	2,75	21,07
619	Manuel Rodríguez Vázquez.....	Idem.....	2,02	0,30	2,32
674	Andrés Félix.....	Carballedo.....	0,67	0,08	0,75
716	María Novoa.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
722	Manuel Novoa.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
737	José Quintas.....	Idem.....	0,45	0,06	0,51
750	Domingo Ocha.....	Idem.....	2,66	0,38	3,04
751	Blas Ocha.....	Idem.....	3,14	0,46	3,60
769	Manuel Fernández.....	Santa Mariña.....	0,67	0,08	0,75
770	Manuel González.....	Idem.....	0,89	0,11	1,00
775	Benito González.....	Idem.....	1,74	0,24	1,98
795	Carmen López.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
881	Benito Vázquez.....	Castro.....	11,40	1,70	13,10
835	Ramón Quintela Blanco.....	Idem.....	10,40	1,54	11,94
866	Pedro Ray.....	Idem.....	20,16	3,07	23,23
916	José García, ó viuda.....	Coba.....	2,68	0,38	3,06
972	María Vázquez Blanco.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
1.050	Manuel Cortiñas.....	Chouzan.....	2,24	0,33	2,57
1.080	Juan Gavín López.....	Idem.....	5,36	0,80	6,16
1.079	Joaquín González.....	Idem.....	2,20	0,34	2,54
1.054	Antonio González.....	Idem.....	20,56	3,57	24,13
1.085	José González.....	Idem.....	1,33	0,20	1,53
1.093	Antonio González.....	Idem.....	2,60	0,38	2,98
1.094	Manuel González Vázquez.....	Idem.....	2,46	0,37	2,83
1.099	Francisco González.....	Idem.....	2,68	0,38	3,06
1.136	Manuel Mazavia.....	Idem.....	3,58	0,52	4,10
1.162	Joaquín Pérez.....	Idem.....	13,40	2,00	15,40
1.189	Juana Salgueiro.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
1.194	Rosa Salgueiro.....	Idem.....	1,57	0,22	1,79
1.212	José Vázquez.....	Idem.....	9,60	0,97	10,57
1.227	Francisco Vázquez Mouriz.....	Idem.....	3,41	0,51	3,91
1.293	Camilo Mosquera.....	Furco.....	51,44	7,70	59,14
1.293	Manuel Míguez.....	Idem.....	1,10	0,16	1,26
1.335	Ramón González.....	San Mamed.....	0,22	0,03	0,25
1.356	Manuel Quintela.....	Idem.....	2,68	0,38	3,06
1.395	Pedro Blanco.....	Losada.....	1,35	0,20	1,55
1.453	Manuel Lovello.....	Idem.....	21,24	3,18	24,42
1.460	Vicente López.....	Idem.....	1,51	0,16	1,67
1.463	Margarita López.....	Idem.....	5,59	0,82	6,41
1.490	Manuel Pereira.....	Idem.....	0,67	0,08	0,75
1.520	Francisco Varela González.....	Idem.....	2,64	0,27	2,91
1.553	Juan Lovello.....	Lovillo.....	5,60	0,82	6,42
1.564	Viuda de Andrés Méndez.....	Idem.....	9,40	0,96	10,36
1.572	Florentino Rodríguez.....	Idem.....	2,24	0,33	2,57
1.584	Angel Simón.....	Idem.....	1,79	0,23	2,02
1.630	José Sánchez.....	Millevfos.....	1,80	0,25	2,05
1.652	Antonio González.....	Marzas.....	1,57	0,22	1,79
1.672	Ignacio García Vázquez.....	Idem.....	0,45	"	0,45
1.686	José López.....	Idem.....	4,48	0,67	5,15
1.690	Josefa Novoa.....	Idem.....	0,67	0,08	0,75
1.700	Manuel Vázquez Vázquez.....	Idem.....	11,16	1,66	12,82
1.710	Viuda de Juan Domínguez.....	Oberos.....	2,24	0,33	2,57

Número de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	
1.711	Joseta Domínguez	Olleros	0,89	0,10	0,99
1.750	Herederas de Manuel Vázquez	Idem	0,45	0,06	0,51
1.753	José Iglesias	Idem	2,02	0,30	2,32
1.769	Francisco Novoa	Idem	2,46	0,37	2,83
1.778	José Rodríguez	Idem	4,02	0,60	4,62
1.835	Padro Vázquez	Idem	9,40	1,40	10,80
1.843	Manuela Rodríguez	Idem	0,45	0,06	0,51
1.854	José Vázquez	Idem	0,67	0,08	0,75
1.863	José Fernández	Pradeda	16,12	2,40	18,52
1.886	Tomás López	Idem	3,80	0,53	4,33
1.916	Antonio Fernández	Temas	0,89	0,08	0,97
1.931	Viuda de Pedro Lasc	Idem	1,51	0,22	1,73
1.933	Andrés Quintela	Idem	9,40	1,40	10,80
1.948	Manuela Rey	Idem	6,72	0,99	7,71
1.984	Antonio Alvarez	Villaquinto	1,11	0,16	1,27
1.997	Manuel Alvarez	Idem	2,36	0,33	2,69
2.010	Gumersindo González	Idem	8,72	1,24	9,96
2.011	Agustín González	Idem	1,35	0,19	1,54
2.089	Ramón Pérez	Idem	1,11	0,16	1,27
2.074	Manuel Rodríguez	Idem	20,12	3,01	23,13
2.077	El mismo	Idem	6,15	0,92	7,07
2.089	José Rodríguez	Idem	8,92	1,33	10,25
2.078	María Rodríguez	Idem	0,89	0,12	1,01
2.093	Carmen Rivada	Idem	14,08	2,10	16,18
2.101	Ramón Savedro	Idem	1,90	0,27	2,17
2.107	Francisco Vázquez	Idem	0,67	0,08	0,75
2.108	Santiago Vázquez	Idem	0,67	0,08	0,75
2.117	Ramón Vázquez	Idem	5,50	0,83	6,33
2.128	Juan Vázquez	Idem	1,11	0,16	1,27
2.130	Francisco Vázquez	Idem	0,22	0,03	0,25
2.148	Luis Arce y Hermano	Chantada (Forasteros)	21,72	3,23	24,95
2.163	Domingo Falcón	Esmoriz	0,67	0,08	0,75
2.164	Sr. de Barreal	Sobrecedo	5,80	0,86	6,66
2.165	El Sr. de Basán	Basán	23,48	3,50	26,98
2.166	Manuel Blanco	Bouzasbedras	2,02	0,30	2,32
2.167	José Barros	San Ginés	0,80	0,12	0,92
2.170	Domingo Blanco	Bouzasbedras	3,58	0,52	4,10
2.171	Sebastián Varela	Barela Quiroga	0,67	0,08	0,75
2.172	José Blanco Gómez	Esmoriz	0,89	0,12	1,01
2.173	Domingo Balboa Fuentes	Marce	2,24	0,33	2,57
2.174	Ramón Boán	Aspay	2,13	0,31	2,44
2.176	Miguel Cabezo	Oreño	2,24	0,33	2,57
2.181	Consuelo Cid Parga	Masquito	3,34	0,50	3,84
2.182	Ignacio Cortes Casanova	Chantada	2,50	0,37	2,87
2.185	Idelfonso Cid	Celaguantes	14,20	2,13	17,33
2.192	José Cobo	Nogueira	2,24	0,33	2,57
2.201	Manuel Daorden	Bermúa	2,30	0,40	3,20
2.210	Benito Fernández	San Dias	2,46	0,37	2,83
2.212	Encarnación Ferreiro	Soto	3,80	0,55	4,35
2.213	Domingo Freigedo	Villardamos	1,57	0,23	1,80
2.224	Domingo Fernández Rodríguez	Idem	0,67	0,08	0,75
2.225	Ramón Fernández Coronel	Idem	0,89	0,12	1,01
2.227	Domingo Fernández Quintela	Idem	0,45	0,07	0,52
2.232	Manuel Fernández	Devesa	0,89	0,12	1,01
2.233	Agustín Fernández	Brigos	2,46	0,37	2,83
2.237	José Fernández	Ca-arizas	0,89	0,12	1,01
2.236	Antonio Fernández	Aspay	2,24	0,33	2,57
2.237	Ramón González Vázquez	Orense	3,58	0,52	4,10
2.239	Juan García Alvañá	Baldomar	1,79	0,24	2,03
2.240	Ramón Guerra	Villameá	1,11	0,16	1,27
2.242	José González Seco	Piñeiro	4,02	0,60	4,62
2.244	Francisco González	Babytas	2,02	0,30	2,32
2.246	Anselmo García	Agro Santiño	5,72	0,85	6,57
2.247	Andrés Guerra	Sosañdoz	5,80	0,87	6,67
2.249	María González	Fentao	2,46	0,37	2,83
2.251	Joaquina González García	Bouzasbedras	0,22	0,03	0,25
2.254	Alejandro Goyanes	Carballino	20,12	3,01	23,13
2.255	Manuel Francisco y José Gándara	Caspicón	1,79	0,26	2,05
2.258	María González	Bouzasbedras	1,79	0,26	2,05
2.259	Alfonso González	Esmoriz	5,36	0,79	6,15
2.260	Andrés González	Idem	3,14	0,47	3,61
2.261	El mismo	Caspicón	2,24	0,33	2,57
2.265	José María Gutiérrez Alvarez	Pantón	3,12	0,47	3,59
2.268	Manuel González	Casarizas	1,57	0,22	1,79
2.271	Vicente González	Baldomar	1,35	0,19	1,54
2.274	Angel Goyanes	Vilarino	4,48	0,67	5,15
2.282	Felipe Iglesias	Villarrobín	2,91	0,42	3,33
2.283	José López Villasusa	Villasusa	2,46	0,37	2,83
2.286	José López, ó Ramón Guerra	Chantada	2,91	0,42	3,33
2.292	Manuel López Fuentes	Nogueira	6,28	0,93	7,21

Número de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.293	Angel López Fernández	Cazurraque	3,12	0,46	3,58
2.296	Manuel Lovelle Lovelle	Villardamos	0,22	0,03	0,25
2.301	Antonio Lenza, ó su hijo Manuel	Caspicón	1,79	0,24	2,03
2.303	Vicente Laxo	Cascallal	2,13	0,32	2,45
2.304	Tomás Manuel Laxo		4,26	0,63	4,89
2.346	Antonio López	Souto	1,57	0,22	1,79
2.308	Manuel López	Poi	0,89	0,13	1,02
2.311	El mismo	Turzabella	1,79	0,26	2,05
2.315	El mismo	Casarizas	0,45	0,07	0,52
2.318	Felipe López Sarria	Tombos	0,89	0,12	1,01
2.328	Francisco Moure	Villénova	2,02	0,30	2,32
2.340	Domingo Mosquera	Turzabella	0,89	0,12	1,01
2.337	Antonio Mosquera		5,22	0,78	6,00
2.351	Manuel Neira Olloa	Lugo	32,88	5,07	37,95
2.354	Sr. Cura de Nogueira	Nogueira	3,34	0,50	3,84
2.362	Joaquina Osorio	Pasales	8,02	1,20	9,22
2.363	El Sr. de Orbán	Orbán	2,02	0,30	2,32
2.371	Bernardo Pallín	Lentomil	7,36	1,10	8,46
2.375	Indalecio Pereira	Villarrobín	5,38	0,80	6,18
2.382	José Pedrosa Pedrosa	Eufe	41,16	6,16	47,32
2.387	Antonio Quintela	Souto	0,22	0,03	0,25
2.388	Francisco Quintela Vázquez	Besteiros	0,89	0,12	1,01
2.393	María Rodríguez	Turzabella	5,16	0,76	5,92
2.394	Antonio Rodríguez Otero	Asina	3,12	0,46	3,58
2.396	Antonio Rodríguez Mazaira	Chantada	1,57	0,22	1,79
2.397	Vicente Rodríguez	Sernández	0,67	0,08	0,75
2.401	Matías Rodríguez	Villanjo	1,57	0,22	1,79
2.410	José Río	Gordón	8,92	1,33	10,25
2.411	Antonio Rodríguez	Chantada	0,89	0,12	1,01
2.413	José Regal Seijas	Sabadón	5,49	0,82	6,31
2.418	Tomás Rodríguez	Piñeirón	7,60	1,14	8,74
2.419	José Rey	Casarizas	0,67	0,08	0,75
2.422	Manuel Rodríguez	Celaguantes	0,89	0,12	1,01
2.424	José Rodríguez	Granes	1,35	0,20	1,55
2.425	El mismo	Morada	0,67	0,08	0,75
2.426	Avelino Rodríguez Lovelle	Sayán	4,35	0,65	5,00
2.431	Ramón Suárez	Chantada	3,24	0,48	3,72
2.434	Francisco Vázquez López	San Martín	2,46	0,37	2,83
2.435	Antonio Sorruvas Somoza	Casarizas	0,45	0,06	0,51
2.438	Manuel Sánchez	Morada	24,16	3,81	27,97
2.440	Benito Sánchez	Allerón	1,35	0,20	1,55
2.451	Santiago Sánchez	Sontartz	0,89	0,12	1,01
2.460	Ramón Taboada Rodríguez	Turzabella	0,89	0,12	1,01
2.463	Bias Temes Borra	Barra	1,57	0,22	1,79
2.464	Manuel Taboada	Sabadelle	1,57	0,22	1,79
2.465	Gregorio Taboada	Gayoso	2,07	0,30	2,37
2.467	Manuel Teijeiro López	Nogueira	0,67	0,08	0,75
2.474	Manuel Vázquez Torres	Villardamos	0,89	0,12	1,01
2.480	Ramón Varela, ó hijos	Chantada	1,79	0,24	2,03
2.488	José Varela	Mellos	6,24	0,89	7,13
2.491	José Vázquez	Vales	0,45	0,07	0,52
2.492	Angel Vázquez, ó Felipe Moure	Idem	1,79	0,24	2,03
2.496	Juan Benito Vázquez	Cerdillos	2,46	0,37	2,83
2.499	Jaime Varela	Barrola	12,75	1,89	14,64
2.501	Domingo Vázquez	Turzabella	8,89	0,12	9,01
2.508	Marcos Ucha	Orban	1,35	0,20	1,55
2.511	Antonio Viana Silva	Vilar de Esamoriz	2,24	0,33	2,57
2.514	José Vázquez Rodríguez	Martiña	1,57	0,22	1,79
2.517	Bernardo Vázquez	Besteiros	0,89	0,12	1,01
2.515	Vicente Vázquez	Cascallal	4,48	0,67	5,15
2.517	Ramón Varela	Orbán	4,92	0,72	5,64
2.521	Domingo Antonio Vázquez	Atán	6,48	0,97	7,45
2.528	José Parada	Casarizas	0,45	0,06	0,51

P—1924

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

En la relación de individuos del Ayuntamiento de Sarria, que han dejado de provistarlos de sus cédulas personales, correspondientes al año de 1907, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en 20 de Noviembre del mismo año, la providencia que es como sigue:

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales, los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria

que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 270, del día 26 de Noviembre de 1907, y seguidas diligencias de apremio, resulta de ellas que el procedimiento no pudo llevarse á cabo contra los deudores de la relación que á continuación se inserta, por ser desconocidos y su paradero.

Relación de deudores.

NÚMERO de orden.	NOMBRES	DOMICILIO	CLASE de la cédula.	CUPO	DUPLO	TOTAL
				del Tesoro y recargos. Pesetas.	por multa. Pesetas.	del débito. Pesetas.
161	Antonio López.....	Calle Mayor.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
163	José González.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
191	Amalia González.....	Calle Benigno Quiroga..	11. ^a	0,90	1,50	2,40
196	José Rodríguez Cortiñas.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
220	Manuel Arias Rodríguez.....	Carretera de Samos.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
221	Clotilde Millán.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
452	Antonio López López.....	Puente viejo.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
453	Nicasia López López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
470	Antonio López Díaz.....	Albán.....	9. ^a	4,50	7,50	12,00
475	María Alvaredo.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
564	Francisco López.....	Barbavelo-Viloy.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
735	Manuela González.....	Idem Abeledo.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
731	Toribia Pérez.....	Belante.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
870	Dominga de Pedrouzos.....	Biville.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.048	Manuela López Díaz.....	Camino.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.070	Carolina Losada.....	Castillo.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.091	Manuel López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.240	Josefa N.....	Chanca.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.297	José Cabrera.....	Chorente-Estación.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.411	Antonio López del Souto.....	Farbán.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.447	José González da casa da Broa.....	Ferreiros.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.448	Antonia Soinza Sánchez.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.449	José González.....	Ferreiros Brea.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.462	Manuel López Molla.....	Ferreiros-Pedreira.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.714	Manuel Díaz.....	Froyán-San Saturnino..	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.720	Ramona López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.721	Manuel Díaz.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.723	Ramón López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.724	María Josefa Losada.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.728	José López, sin segundo apellido.....	Idem.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.751	Manuel Díaz.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.752	Francisca Gómez.....	Idem.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.792	Antonio Somoza.....	Froyán-San Vicente.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.811	Camilo López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.814	José Arias.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.815	Manuela Iglesias.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.818	María Mana López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.822	Antonio López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.823	José López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.845	Antonio Somoza.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.098	Antonio López Menón.....	Loureiro.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
2.278	Ramón López López.....	Masido.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.293	Francisco López López Riveira.....	Mato-San Salvador.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.523	Julián Arias Rodríguez.....	Ortof.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.611	Francisco López Pumares.....	Pena-San Salvador.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.650	Juan López.....	Puiza.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
2.651	María Manuela Rodríguez.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.663	Juan Fernández López.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.670	Juan Fernández.....	Idem.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.863	Juan López.....	Requejo.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.180	José Cela Castro.....	Vega Santiago.....	11. ^a	0,90	1,50	2,40
3.339	Manuel Fernández.....	Villapedre-San Miguel..	9. ^a	4,50	7,50	12,00
3.341	Juan Fernández.....	Idem.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.387	Manuel Vázquez.....	Idem.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.398	Carmen López Díaz.....	Idem.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.499	Eugenio Sánchez.....	Ferreiros.....	10. ^a	1,80	3,00	4,80

Y ordenado en el expediente por resolución del señor Delegado de Hacienda de 18 del actual, que la notificación á estos deudores se les practique en la forma que dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; dándole cumplimiento, y á este precepto legal, se extiende en el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Sarria á 22 de Junio de 1910. El Recaudador auxiliar y ejecutivo, Arturo Macía. P—1919

**Agencia ejecutiva
de Figueras.**

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica del primer trimestre de 1909 y anteriores, del pueblo de Rosas, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dictó por esta oficina recaudatoria con fecha 31 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» No tiffuese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente

te al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Miguel Vila, 2,28 pesetas.
Ferreol Verdaguier, 23,96.
Sebastián Seriola, 2,35.
Jaime Roig, 31,16.
Pedro Quireh, 4,06.
Ignacio Quireh, 4,51.
Eusebio Palau, 53,77.
Jaime Pons, 6,77.
Joaquín Gilbert, 2,26.
Melitón M. Giró, 2,26.
José Gilbert, 1,80.
Ballesta Escotet, 1,80.

- Pedro Escofet, 21,93.
- Fernando Escufet Gons, 5,41.
- María Casadavall Batlle, 5,42.
- Juan Batlle Andron, 20,23
- Francisco Buscató Gifre, 24,82.
- Amalia Berga, 3,60.
- Pedro Buxeda, 44,67.
- Juan Escofet, 13,55.
- Carlota Sanés, 22,51.
- Juan Brugat, 3,34.
- Rosa Ferrer Espelt, 29,26.
- Juan Soler, 1,38.
- José Sala, 6,49.
- Francisco Godo, 9,20.
- Isidro Figa, 12,31.
- Silvestre Sala, 1,62.
- Antonio Buscarons, 3,68.
- Esteban Castañé, 3,24.
- Manuel Bech Roig, 15,42.
- Pedro Espelt, 32,60.
- Federico Rahola, 4,50.
- Concepción Palau, 1,80.
- Herederos de Pedro Birba, 5,12.
- Jaime Soler Mlot, 5,22.
- Martín Prunella, 5,59.
- Rafael Figa, 51,93.
- Magdalena Fonalleras, 6,65.
- Ramón Ferrarós Birba, 13,19.
- Rita Guitart, 9,02.
- Pedro Ballesta, 2,71.
- José Bordas Portell, 1,44.
- Narciso Biadó, 2,25.
- Rosalía Escofet Ballesta, 1,89.
- Ramón Mainé Dajas, 2,26.
- Juan Barceló Puig, 4,60.
- Nicolás Crusas, 3,06.
- Marcelino Gironés, 3,06.
- Juan Faria Gifre, 2,61.
- Rosa Rey Tarté, 1,84.
- Cecilia Palau Costa, 3,96.
- Isidro Grau, 13,56.
- Mariano Alemany, 4,36.
- Pedro Ferrer, 2,63.
- Tomás Buscarons, 54,82.
- Francisco Cansa, 7.
- Pedro Espelt Romañach, 4,62.
- Joseta Ferrer, 2,24.
- Antonio Cortada, 2,71.
- Sebastián Soler, 2.

Y como no consta que los deudores antes relacionados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes; advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Avignonet, número 20, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Junio de 1910.—Angel Piá. P—1915

Recaudación de Contribuciones de Murcia.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.—Pinatar.

D. Eduardo Más y Mátos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de contribución rústica y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 de Junio el siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

- Ampós Llovera Codorniu, 1,70 pesetas.
- Antonio Serrano García, 7,87.
- Carlota Saadi Alvarez, 50,25.
- Carman Serrano García, 2,95.
- Carolina Batlle, 2,15.
- Concepción Molina Genzález, 1,50.
- Emilio Serrano García, 23,29.
- Ezequiel Díez, 2,78.
- Joaquín Costa, 1,64.
- José Albaladejo Bueno, 4,71.
- José Alcaraz Gaona, 2,55.
- Manuel García Cotorillo, 29,39.
- Podro Segas Heredias, 13,42.
- Pedro Pagán Ayuso, 12,92.
- Román Sanz Martínez, 2,25.
- Agustín Pérez Clara, 1,59.
- Agustín Sáez Pérez, 1,71.
- Ambrosio Sáez Pardo, 1,71.
- Ana L. Conesa, 2,50.
- Andrés Salazar García, 2,27.
- Antonio Albaladejo, 2,72.
- Crispián Albaladejo, 1,69.
- Faustina Jiménez, 2,38.
- Faustina López Sáez, 1,59.
- Felipe Pérez Mart, 2,93.
- Fermín Tárraga Pérez, 2,49.
- Francisco Conesa Alcaraz, 1,70.
- Isidro Hanarejo López, 2,49.
- Fermín Escudero Tárraga, 2,04.
- José María López García, 1,54.
- Juan Pérez Sánchez, 2,49.
- Juan Tárraga Albaladejo, 2,72.
- León Gómez Ventura, 2,83.
- Manuel Murcia Cales, 2,27.
- María de la Pez Bueno, 1,31.
- Mariano Gómez Pérez, 1,81.
- Matías Escudero G., 1,59.
- Pablo Aranda Mart, 2,73.
- Pedro Mart Pastor, 1,58.
- Victor Vandín, 2,61.
- Eugenio Mart Sáez, 1,59.
- José Estup Garceraán, 1,69.
- Juan Quer, 2,38.
- Lorenzo Asensio Urron, 2,04.
- Martín Torralba Soto, 2,27.
- Matías Yeste, 2,77.
- Mercedes Loraפורון, 2,27.
- Rodrigo Espinosa Bueno, 2,27.
- Apolonio Hanarejo, 2,47.
- Cándido García, 2,26.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la *Gaceta de*

Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia á sus efectos.

Murcia, 28 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—1953

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisible, números 28.641, 32.503 y 32.703, expedidos por esta sucursal en 27 de Noviembre de 1905, 23 de Octubre y 2 de Noviembre de 1909, á favor de D. Antonio Fernández de la Vega, por pesetas nominales 12.500, 5.500 y 2.500, en Deuda interior al 4 por 100, Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, y Deuda amortizable al 5 por 100, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Julio de 1910.—El Secretario, J. Alvarez. X—1337

Diputación Provincial de Zamora.

Vacante la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Excm. Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla, lo soliciten dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora, 17 de Junio de 1910.—El Presidente, Fabriciano Santiago Rodríguez. El Secretario, Felipe Olmedo y Rodríguez. X—1518